



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

Resolución de Alcaldía N° 274-2023-MDC

Condebamba, 24 de noviembre del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA;

VISTO:

El informe N° 567-2023-MDC/SGPPR donde se remite la propuesta de la conformación de confirmación de la comisión y del equipo técnico del Planeamiento Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Condebamba y el Informe Legal N° 056-2023-MDC/SGAJ, donde opina que resulta procedente aprobar mediante acto resolutivo la indicada comisión y equipo técnico, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 53 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "(...) Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo".

Que, el numeral 6 del artículo 20 del mismo cuerpo normativo, indica que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43 del mismo cuerpo legal, cuyo tenor señala que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho, formando parte integrante de dicho sistema, los órganos del gobierno nacional, con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico. Asimismo, se establece que CEPLAN es el organismo técnico especializado que ejerce la función de órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía de Planeamiento Institucional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el cual tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, estableciéndose en su numeral 4.2 que "el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutivo designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión".

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, con fecha 02 de mayo de 2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, que



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."



tiene como objetivo establecer los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, la misma que ha sido modificada mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, precisando en su artículo tercero lo siguiente: La Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la formulación y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional" se implementará progresivamente en las entidades de la Administración Pública conforme al ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y a los lineamientos orientadores que sobre el particular difundirá el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.



Que, a través del Informe N° 567-2023-MDC/SGPPR, de fecha 16 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en merito a la normativa aplicable, solicita el inicio del PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN Y EL EQUIPO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, que permitan la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028 y el Plan Operativo Institucional (POI), a través de la coordinación, guía, acompañamiento y validación del proceso de Planeamiento Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Condebamba, para lo cual remite adjunto la propuesta de conformación de la comisión y del equipo técnico antes señalado, a efecto de ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía.



Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, de conformidad con lo establecido en la Guía para el Planeamiento Institucional y la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, que tiene como objetivo establecer los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, teniendo en cuenta la propuesta de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 056-2023-MDC/SGAJ, de fecha 21 de noviembre del 2023, opina que resulta procedente que el Titular de la Entidad, a través de acto resolutivo, proceda con el inicio del Planeamiento Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Condebamba, así como la conformación de la comisión de planeamiento, a fin de que procedan con la elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028 de la Entidad.



De conformidad con lo establecido en el artículo 53, en el numeral 6 del artículo 20, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Decreto Legislativo N° 1088, en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, en la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el INICIO DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD y su modificatoria.

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR los integrantes de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Condebamba, conformado a través del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDC, de fecha 06 de julio de 2023.

ARTICULO TERCERO: CONFORMAR el Equipo Técnico del Planeamiento Estratégico, de la Municipalidad Distrital de Condebamba, integrado por los siguientes miembros:

Nº	Área	Cargo
1	Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización	Presidente



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

2	Gerencia Municipal	Integrante
3	Sub Gerencia de Asesoría Jurídica	Integrante
4	Sub Gerencia de Administración y Finanzas	Integrante
5	Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local	Integrante
6	Oficina de Secretaría General	Integrante

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Comisión de Planeamiento Estratégico, y al Equipo Técnico del Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Condebamba, el cumplimiento de las siguientes funciones:

La Comisión de Planeamiento Estratégico, deberá:

- Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI.
- Revisar los informes de evaluación del POI y del PEI.
- Priorizar los Objetivos Estratégico Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- Validar el documento del PEI y POI.
- Coordinar, guiar, acompañar y validar el proceso de planeamiento estratégico para la elaboración del "Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Condebamba", con la asesoría técnica de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Aprobar y presentar al "Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Condebamba" al Concejo Distrital para su aprobación.

El Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, deberá:

- Asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico en la elaboración o modificación del PEI, POI y "Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Condebamba".

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto y Racionalización, la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. SGPPR
4. Portal

C.c.:

Arch. Sec. Gral